

Ayuntamiento Constitucional de Tlalmanalco  
2019-2021

ORGANO INFORMATIVO OFICIAL AÑO 1 No. 7

# GACETA MUNICIPAL

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLALMANALCO



**LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALMANALCO



# REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLALMANALCO



AYUNTAMIENTO DE TLALMANALCO  
ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021

**C. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLALMANALCO,**  
**ESTADO DE MÉXICO.**

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Tlamanalco, es una instancia consultiva y de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural para la definición de prioridades, la planeación, programación y distribución de los recursos públicos, así como el seguimiento, evaluación y retroalimentación para el desarrollo rural.

Es fundamental para el Consejo dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas asentadas en el Programa de Trabajo, a través de la coordinación, planeación, operación, y seguimiento de los apoyos canalizados y acciones efectuadas por diversas instancias públicas, privadas y sociales en su área de influencia. Así también coadyuvar al fortalecimiento por medio de la capacitación integral, la diversificación productiva, la generación de empleos de mejorar el ingreso y las condiciones de vida de los habitantes de su área de influencia.

El Consejo debe contar con una visión que defina el rumbo que tomará y las acciones que llevará a cabo para su consolidación y fortalecimiento, así como la manera estratégica de cómo lograrlo, contemplado en su Misión y con ello alcanzar eficazmente sus objetivos y metas.

### MISIÓN

Somos un grupo de personas que integramos el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, que trabajamos por objetivos comunes a través de un plan para procurar el bienestar de la población.

### VISIÓN

Ser un Consejo Municipal innovador, procurando generar cadenas productivas articuladas para detonar el Desarrollo Económico del Municipio.

## CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL REGLAMENTO Instalación y Fundamento

**Artículo 1.** El Consejo se instala con el nombre de: **Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Tlamanalco**, el 22 de mayo del 2019, se

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



determina como sede y lugar para desarrollar sus trabajos, programas y acciones la sala de cabildos, en la Presidencia Municipal de Tlamanalco, su cobertura geográfica serán todas las comunidades del municipio: San Juan Atzacualoya, Santo Tomas Atzingo, San Rafael, San Lorenzo Tlalmimilolpan, Pueblo Nuevo y San Antonio Tlaltecahuacan.

Se constituye como una instancia consultiva y de participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural para la definición de prioridades, la planeación y distribución de los recursos públicos, y para el desarrollo rural sustentable, conforme a lo establecido en el Art. 24, 24 Bis, 25, 26, y 27 capitulo III del título II de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

### **Objeto.**

**Artículo 2.-** El Consejo Municipal tiene por objetivo:

- I. Ser una instancia consultiva sobre acciones de planeación, programación, operación, seguimiento, evaluación y retroalimentación para el desarrollo rural, órgano operativo, con funcionamiento a la voz de cualquier solicitante que cumpla con los criterios de elegibilidad y se sujete a lo establecido en este reglamento.
- II. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas asentadas en su programa de trabajo, a través de la coordinación, planeación, operación, y seguimiento de los apoyos canalizados y acciones efectuadas por diversas instancias públicas, privadas y sociales en su área de influencia.
- III. Coadyuvar al fortalecimiento de la organización, capacitación integral para la producción, transformación y comercialización.
- IV. Impulsar la diversificación productiva, la generación de empleos e ingreso rural y urbano rural cuando sea el caso.
- V. Fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de su área de influencia.

### **Integrantes del Consejo.**

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLALMANALCO



**Artículo 3.** El Consejo lo integraran personas con solvencia moral, responsables, honrados, participativos, propositivos y con espíritu de servicio, representantes de las organizaciones económicas, civiles y sociales, Gobierno Federal, Estatal, Municipal e instituciones académicas y de investigación.

### Datos personales y Representación de los Miembros del Consejo.

**Artículo 4.** Son integrantes del Consejo Municipal las siguientes personas:

No.	NOMBRE	INSTITUCION QUE REPRESENTA	CARGO DENTRO DEL CONSEJO	LOCALIDAD
1	LIC. ANA GABRIELA VELÁZQUEZ QUINTERO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESIDENTE DEL CONSEJO	TLALMANALCO
2	C. ROSA MARÍA OLGUÍN SÁNCHEZ	NOVENA REGIDORA	PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPLENTE	TLALMANALCO
3	LIC. JAER HUGO BANDA ROBLES	DELEGADO DE SEDAGRO	SECRETARIO TÉCNICO	AYAPANGO
4	LIC. JOSÉ HECTOR RAMOS MATA	SEDAGRO	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	AYAPANGO

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLALMANALCO

• • •

5	ING. JOSÉ CRUZ VARGAS RAMÍREZ	JEFE DEL CADER 05 SADER	SECRETARIO TÉCNICO	AMECAMECA
6	C. FERNANDO DIAZ	TECNICO SADER	SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE	AMECAMECA
7	C. OCTAVIO RAMOS GARCÍA	EJIDO DE TLALMANALCO	VOCAL	TLALMANALCO
8	C. LAZARO PEDRO ELIZALDE AYALA	EJIDO DE TLALMANALCO	VOCAL SUPLENTE	TLALMANALCO
9	C. FAUSTO SIGÜENZA DE LA ROSA	EJIDO DE SAN JUAN ATZACUALOYA	VOCAL	SAN JUAN ATZACUALOYA
10	C. ARELI CHAVEZ VARGAS	EJIDO DE SAN JUAN ATZACUALOYA	VOCAL SUPLENTE	SAN JUAN ATZACUALOYA
11	C. GERARDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	EJIDO DE SANTO TOMAS ATZINGO	VOCAL	SANTO TOMAS ATZINGO
12	C. MARIA DEL ROCIO CORTES SILVA	EJIDO DE SANTO TOMAS ATZINGO	VOCAL SUPLENTE	SANTO TOMAS ATZINGO
13	C. LEOPOLDO	EJIDO DE SAN ANTONIO TLALTECAHUACAN	VOCAL	TLALMANALCO

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLALMANALCO

• • •

	CASTILLO GONZÁLEZ			
14	C. LUIS LÓPEZ ZÚÑIGA	EJIDO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN	VOCAL	SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN
15	C. CESAR ISMAEL BOTELLO CORONA	EJIDO DE SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN	VOCAL SUPLENTE	SAN LORENZO TLALMIMILOLPAN
16	C. NOÉ VÁZQUEZ MOYSÉN	ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE SAN RAFAEL, TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO	VOCAL	SAN RAFAEL
17	C. JESÚS ROSAS MERAZ	ASOCIACIÓN GANADERA LOCAL GENERAL DE SAN RAFAEL, TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO	VOCAL SUPLENTE	SAN RAFAEL
18	C. MARIO RAMÓN SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	UNIÓN GANADERA ESTATAL DE APICULTORES DEL ESTADO DE MÉXICO	VOCAL	TLALMANALCO
21	C. RAFAEL MARTÍN CASALES SOBERANES	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL "PRODUCCIÓN E INDUSTRIALIZACIÓN DE MIEL IXTA-POPO"	VOCAL	TLALMANALCO

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLALMANALCO

• • •

23	C. JOEL REYES LÓPEZ	SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE R.L. C.V.	VOCAL	TLALMANALCO
25	C. MARGARITA ROBLES PÉREZ	EL RINCON DE LA SALUD	VOCAL	TLALMANALCO
26	C. MARIA DEL CARMEN REYES CARDOZO	EL RINCON DE LA SALUD	VOCAL SUPLENTE	TLALMANALCO
27	C. REBECA LÓPEZ REYES	CENTRO PARA LA SUSTENTABILIDAD INCALLI IXCAHUICOPA	VOCAL	TLALMANALCO
28	C. OMAR ARVIZU LÓPEZ	CENTRO PARA LA SUSTENTABILIDAD INCALLI IXCAHUICOPA	VOCAL SUPLENTE	TLALMANALCO
29	PROFR. REGINO AMARO SIGÜENZA	SUPERVISIÓN ESCOLAR NO. 02	VOCAL	TLALMANALCO
30	C. SIMÓN CARMONA SOSA	SUPERVISIÓN ESCOLAR NO. 02	VOCAL SUPLENTE	TLALMANALCO
31	C. JOSÉ LEOBARDO	COOPERATIVA TERCIMEX Y	VOCAL	TLALMANALCO



## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLALMANALCO



	AGUILAR MÉNDEZ	SOCIOS COOPERATIVISTAS		
33	LIC. JESÚS CERVANTES DÍAZ	CENTRO CULTURAL CHILAM BALAM A.C.	VOCAL:	TLALMANALCO
34	C. RENÉ CERVANTES DÍAZ	CENTRO CULTURAL CHILAM BALAM A.C.	VOCAL SUPLENTE	TLALMANALCO

### Principios del Consejo Municipal

**Artículo 5.-** Son principios del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable

- I. **Equidad:** Tendrá el principio de equidad en cuanto a dar las mismas oportunidades a las comunidades elegibles dentro de los programas que promueva, particularmente a los grupos de personas vulnerables, mujeres y jóvenes
- II. **Participativo:** Promoverá la participación activa de todos sus integrantes, tomando en consideración las características socioculturales, usos y costumbres, así como las propuestas por ellos planteadas.
- III. **Democrático:** Los acuerdos del consejo se tomarán previa deliberación y análisis por la mayoría de sus integrantes presentes, haciendo constar en actas las opiniones divergentes.
- IV. **Incluyente:** Tomará en consideración los planteamientos que le sean presentados tanto por la mayoría como por un miembro de este, siempre que contribuyan al desarrollo de las unidades de producción rural, de las comunidades y/o del municipio.
- V. **Plural:** Deberá considerar que los apoyos no tengan distingos políticos, religiosos o raciales.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



- VI. **Especial:** Actuará en un espacio predeterminado, impulsando la diversidad y reconversión productiva, cadenas productivas y esquemas de comercialización, entre otras.
- VII. **Creativo:** Promoverá espacios de discusión por el desarrollo de iniciativas y capacidades para entender la problemática del municipio.
- VIII. **Integral:** impulsara, preferentemente, proyectos que contemplen lo productivo, lo económico, lo ambiental, lo social y lo cultural con bases en la productividad con un esquema adecuado de comercialización y un sistema financiero eficiente y oportuno.
- IX. **Corresponsable:** cada integrante del CONSEJO, se responsabilizará de las decisiones que al efecto se tomen en cada reunión.
- X. **Disciplina:** guardar el orden en todo el proceso, acatando las disposiciones contempladas en este reglamento interno.
- XI. **Honestidad y transparencia:** Se promoverán estos principios para evitar actos de corrupción.
- XII. **Oportunidad:** llevar acabo de manera oportuna la toma de decisiones, y acuerdos a las necesidades y planteamientos de sus integrantes.

### Obligados a cumplir con el Reglamento

**Artículo 6.-** Están obligados a cumplir con los lineamientos y disposiciones reglamentarias de este documento los miembros que forman parte integral de este Consejo, que cumplieron con el perfil y con los criterios de elegibilidad; mismos que se encuentran contemplados en el artículo 3 y enlistados en el artículo 4.

### Modificación, Aplicación y Vigencia

**Artículo 7.-** El Consejo revisará la última versión validada del presente reglamento cada que se requiera, cuando lo solicite (en) por escrito al presidente, por uno o más miembros propietarios (s); por cambios en la normatividad gubernamental o se abrogará por determinación del mismo Consejo. Esto con el fin de contar con la legalidad y normatividad requerida.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



### Vigencia

**Artículo 8.-** Este reglamento fue Modificado de manera participativa, entrará en vigor un día después, una vez aprobado por el Consejo de Desarrollo Rural Sustentable y ratificado en sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento.

## CAPITULO II

### DE LA ESTRUCTURA INTERNA DEL CONSEJO

#### Estructura funcional del Consejo

**Artículo 9.** La Estructura funcional del Consejo es conformada de la siguiente manera:

- I. La Asamblea General, una presidencia (podrá recaer en el presidente municipal), dos secretarios técnicos (representados por la SADER y SEDAGRO) respectivamente), los vocales y comisiones específicas.
- II. Se conformará de acuerdo a las particularidades culturales, organizativas y políticas de su área geográfica.
- III. Se integra con representantes del gobierno municipal, de las comunidades del área de influencia y de organizaciones de productores y de la unidad técnica operativa, así como de organizaciones no gubernamentales (ONG'S), y organizaciones técnicas y centros de investigación académica, avaladas por los productores y las instituciones, siempre que tengan trabajo o realicen acciones para impulsar el desarrollo integral del municipio. En todos los casos, se deberá enviar por escrito los nombres de los representantes formales, titulares y suplentes, con el fin de dar seguimiento a los adecuados compromisos.
- IV. Los vocales representantes de los productores, titular y suplente, serán nombrados en asamblea de la comunidad o de su organización, y deberá por escrito acreditarse ante el consejo para tener derecho de voz y voto en las reuniones y toma de decisiones.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



- V. En caso de incumplimiento de funciones del titular, se actuará conforme a las sanciones señaladas en el presente reglamento, y será sustituido por el suplente o miembro aprobado por la organización o comunidad según corresponda.

### Asambleas Ordinarias y Extraordinarias

**Artículo 10.-** Las reuniones podrán ser ordinarias o extraordinarias y las primeras se realizan al menos una vez al mes (tercer miércoles de cada mes) y las extraordinarias cuando sea necesario.

### Funcionamiento de las reuniones y toma de decisiones.

**Artículo 11.-** El funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable se basará en lo siguiente:

- I. **CONVOCATORIA:** Se realizará por escrito, a través del Presidente del Consejo con auxilio o no del secretario técnico del mismo, con dos días de anticipación en el caso de las reuniones ordinarias, y de un día en el caso de las extraordinarias. aprobándose, a principios del año, un calendario anual preestablecido de reuniones.  
**QUÓRUM LEGAL:** Para la primera convocatoria, la asamblea se efectuará con una asistencia del 50% más uno. En segunda convocatoria, con los Consejeros que estén presentes.
- II. **CONTENIDO DE LAS ACTAS:** Se anotará número y tipo de reunión, lugar, fecha y hora; participantes, orden del día, análisis de las propuestas, acuerdos, cierre del acta y firma de participantes.
- III. **VOZ Y VOTO:** Cada consejero, propietario o suplente, tendrá derecho a voz y voto.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



**IV. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS:** Será con al menos el 50% mas 1 de los asistentes a la sesión de Consejo.

### Comisiones

**Artículo 12.-** En sesión de Consejo se nombrarán las comisiones descritas en la estructura del mismo, para la atención de asuntos específicos que ayuden al buen funcionamiento de los programas. Estarán integradas, preferentemente y cuando sea posible, por el 50% de elementos del sector social (con representación Municipal) y el 50% Institucionales, pudiendo renovarse por acuerdo de la Asamblea.

### Atribuciones de las Comisiones

**Artículo 13.** Son atribuciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable, las siguientes comisiones:

**I. Comisión de la contraloría del Consejo:**

- Vigilar el cumplimiento del presente reglamento, de la normatividad y de los acuerdos emanados del consejo.
- Vigilar la correcta aplicación de los recursos económicos, materiales y humanos involucrados en las sanciones de los programas impulsados.
- Vigilar que la operación de los proyectos se efectúe oportuna y eficazmente.
- Vigilar el cumplimiento de funciones de los Consejos.
- Recibir quejas y darlas a conocer en la Asamblea.

**II. Comisión de Honor y Justicia.**

- Dictaminar y explicar las sanciones que determine el pleno de la Asamblea General, cuando se incurra en faltas en contra de los intereses del Consejo y/o de sus integrantes.

### Responsabilidades y funciones dentro de la Estructura

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



**Artículo 14.-** Son responsabilidades del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable:

**a) LA PLANEACIÓN:**

- I. Define las necesidades de convergencia de instrumentos y acciones de los diversos programas sectoriales.
- II. El Consejo contara con comisiones, para el cumplimiento de sus funciones en la coordinación, y supervisión de los programas y acciones de desarrollo rural sustentable emprendidas; participando, además, en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal en lo relativo al apartado de Desarrollo Rural Sustentable.
- III. El Consejo, seleccionara las comunidades en las que se aplicaran los recursos que gestione en cada uno de los diferentes programas gubernamentales, privados y sociales; también promoverá la difusión del diagnóstico, plan y proyectos de desarrollo validados por la mayoría de los miembros del Consejo.

**b) LA MECÁNICA DE OPERACIÓN:**

- I. Promoverá la elaboración de diagnóstico y Plan Municipal de Desarrollo Rural Sustentable
- II. Evaluará los proyectos considerando la viabilidad técnica-económica, social y financiera, así como ambiental y el uso racional de los recursos naturales, con base en el plan de desarrollo integral, de mediano plazo para determinar su desempeño y participación, con el fin de definir prioridades en la asignación de los recursos y apoyos.
- III. Elaborará a principios del año el programa anual de capacitación de técnicos y productores para su validación en Asamblea General.
- IV. Gestionará los proyectos y apoyos requeridos.
- V. Dará prioridad en la revisión y validación de solicitudes de grupos y organizaciones económicas constituidas que comprueben su funcionamiento y resultados, así como a grupos prioritarios y proyectos que presenten mayor integridad, consistencia técnica, social, ambiental y rentabilidad económica.
- VI. Vinculará, concertará e impulsara la coordinación de las diferentes instancias Federales, Estatales, Municipales y locales, de las Organizaciones Económicas de Productores de los Organismos Económicos, técnico y de Investigación relacionados a las acciones específicas del Desarrollo Rural Sustentable en su área de influencia, así como aquellas organizaciones no gubernamentales avaladas por el mismo, y que por la naturaleza de sus

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



actividades disponga de interés y capacidad para actuar en beneficio del municipio.

- VII. Dará el visto bueno en la aceptación de comunidades a participar en los programas y proyectos que este impulse.
- VIII. Instrumentará las acciones de extensionismo, asistencia técnica y de capacitación autorizada en el ejercicio fiscal correspondiente.

### **c) LAS ACCIONES DE CONTROL:**

- I. Asegurar el cumplimiento de los compromisos contraídos, con estricta observancia de los conceptos y normas establecidos en las reglas de operación, en congruencia con los planes nacionales, estatales y regionales de desarrollo, siempre que no vayan en contra del desarrollo rural sustentable del propio municipio.
- II. Designar el nombramiento de las comisiones especiales definidas y aprobadas.
- III. Participar en la integración de los reportes de avances de acciones ejecutadas y en establecimiento de los mecanismos de control interno y otros que se requieran a juicio de las instancias que apoyen diversos proyectos o acciones.
- IV. Establecer un sistema ágil, sencillo y práctico de monitoreo para el seguimiento, y control del impacto ambiental y del uso de los recursos naturales en los proyectos en ejecución.
- V. Prever cualquier acto de corrupción que pueda presentarse por parte de los productores, proveedores, operadores, autoridades y funcionarios públicos.

### **d) LA EVALUACIÓN:**

- I. Coordinará, a través de comisiones, la evaluación interna de sus programas y proyectos.
- II. Facilitará las acciones de evaluación externa que con motivo de los apoyos recibidos apliquen los gobiernos federal, estatal y municipal, de acuerdo a lo establecido en sus reglas de operación.

### **Funciones de los Consejeros representantes de las organizaciones.**

**Artículo 15.-** Son funciones de los Consejeros con representación de organización las siguientes:

- I. Participar en la planeación y programación de los programas y proyectos de Desarrollo Rural Sustentable.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



- II. Promover talleres de planeación participativa en su comunidad u organización.
- III. Recibir inconformidades o quejas de productores, técnicos, coordinadores y proveedores para darle seguimiento ante quien corresponda.
- IV. Proponer actores sociales y comunidades que cumplan con los criterios de elegibilidad para ser incorporados al Consejo.
- V. Vigilar la correcta ejecución de las acciones emprendidas.
- VI. Proponer proyectos y acciones de mejora

### **Funciones de los Consejeros Institucionales.**

**Artículo 16.-** Son funciones de los Consejeros Institucionales las siguientes:

- I. Otorgar facilidades para que los Consejeros asistan a reuniones regionales.
- II. Vigilar el cumplimiento de objetivos y metas de los proyectos u operaciones apoyadas.
- III. Difundir los objetivos y apoyos de los programas de su Institución.
- IV. Promover al Consejo como instancia de planeación y seguimiento Municipal.
- V. Exponer oportunamente ante el Consejo sus programas, apoyos y normas.

### **CAPITULO III DE LAS AUTORIDADES INTERNAS – DIRECTIVA DEL CONSEJO Y SUS COMISIONES Funciones de la Directiva**

**Artículo 17.-** Son funciones de la Directiva del Consejo las siguientes:

#### **a) Funciones del Presidente:**

- I. Coordinar y conducir de manera general, los asuntos y actividades del Consejo.
- II. Convocar, directamente o a través del Secretario Técnico, a reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
- III. Ejecutar los acuerdos del CMDRS.
- IV. Representar, directamente o a través de interpósita al CMDRS ante el Consejo Regional y demás instancias públicas, privadas y sociales.
- V. Organizar y resguardar el archivo del Consejo.

#### **b) Funciones del Secretario Técnico:**



## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



- I. Auxiliar a solicitud expresa del Presidente del CMDRS en lo relativo a las convocatorias y acreditamiento de consejeros.
- II. Auxiliar en la elaboración y dar lectura de las actas de sesiones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable de Tlamanalco.
- III. Acopiar la información que se requiera para el buen funcionamiento del Consejo y sus programas.

### CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

#### Derechos de los Consejeros

**Artículo 18.-** Los miembros del Consejo tendrán los siguientes derechos:

**a) A la información:**

- I. Sobre recursos asignados a su región por parte de instituciones gubernamentales, privadas y sociales.
- II. Sobre cambios o modificaciones que sufran las normas que rigen la operación de diversos programas.
- III. Sobre las consultorías que fueron contratadas por la instancia responsable para brindar los servicios técnicos Regionales y Estatales.

**b) A la capacitación:** Recibir cursos sobre capacitación sobre diferentes temas de operación del programa; planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión, entre otros.

**c) A las giras de intercambio:** Participar en giras de intercambio para enriquecer las experiencias vertidas en otros lugares.

**d) A los beneficios:** Recibir los beneficios, sea como productor u organización que se gestionen a través del Consejo, siempre que se cumpla con las reglas establecidas.

**e) A los estímulos:** Participar, al igual que técnicos y productores, de los estímulos que sean gestionados por el Consejo y aprobados por la Asamblea.

**f) A los reconocimientos:** Participar, al igual que los técnicos y coordinadores, de los reconocimientos que la Asamblea otorgue a los productores sobresalientes en algún asunto específico.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLAMANALCO



### Obligaciones de los Consejeros

**Artículo 19.-** Son obligaciones de los Consejeros:

- I. Asistir puntualmente con tolerancia de 15 minutos de la hora acordada a las reuniones del Consejo.
- II. Participar en las comisiones que este le designe.
- III. Cumplir con las funciones que se le otorguen.
- IV. Promover permanentemente el Desarrollo Rural Municipal.
- V. Participar activamente en las discusiones y debates del Consejo.
- VI. Participar en los cursos y talleres de capacitación.
- VII. Mantener informados oportunamente a sus representados sobre los trabajos realizados y los productos alcanzados.

### CAPITULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 20.-** El Consejero que falte tres veces seguidas o 4 durante el año, de manera injustificada a la Asamblea, o que no cumpla con las funciones encomendadas, se dará de baja del Consejo, notificando por escrito a sus representados, a través de la Comisión de Honor y Justicia, sobre su conducta para que procedan a su cambio y exclusión del Consejo.

**Artículo 21.-** Cuando haya ausencia de los representantes Institucionales, se enviará a sus superiores una amonestación por escrito.

**Artículo 22.-** Los Consejeros, productores, técnicos, extensionistas, coordinadores, y funcionarios que incurran en actos de corrupción dentro de los programas impulsados, se le sancionara, haciéndolo del conocimiento de sus grupos de trabajo o Institución, y en su caso a la Comisión de Honor y Justicia y Contraloría Gubernamental para que apliquen la sanción respectiva.

### CAPITULO VI INGRESO Y SALIDA DE CONSEJEROS

#### Ingreso

**Artículo 23.-** La solicitud de ingreso se presentará por escrito y deberá ser aprobado por mayoría en la Asamblea General.

## REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE TLALMANALCO



### Salida

**Artículo 24.** La exclusión de Consejeros se dará cuando se acumulen tres faltas consecutivas injustificadas y por incumplimiento de sus funciones.

## CAPÍTULO VII LA CAPACITACIÓN

**Artículo 25.-** Recibir cursos de capacitación sobre planeación participativa y estratégica, formulación y evaluación de proyectos, monitoreo y supervisión y los necesarios para el fortalecimiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

## CAPITULO VIII

### TRANSITORIOS.

**Primero:** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable.

**Segundo:** El presente Reglamento entrará en vigor un día después de su aprobación por la mayoría de los miembros del Consejo y ratificado por Cabildo del H. Ayuntamiento.